

al mayordomo fidalgo pertenecen de faser //

Otro si por quanto suso en este Ordenamiento non son nombrados i declarados los alcaldes i veedores que han de andar por la tierra Es mi mester q los alcaldes i veedores q han de andar por la terra q sean luyos gonzales delas pertencelas doctor en leyes i diego garcia licenciado //

Otro si tengo por bien q los fieles dyan sus salarios dela manu que se sigue los dos xxvijrs q encama de cada tres myll mrs q han conl oficio dela veinte qtra q dya otros cada dos myll mrs q sean por todos Cada uno myll mrs en cada vñ año E los dos fieles Ciudadanos q dya cada tres myll mrs en cada vñ año El jurado fiel q encama del palacio q ha conl oficio dela justicia q dya dos myll mrs en cada vñ año Otro si q los alcaldes i veedores del tiempo por el trabajo i costas q han de tomar i faser en andar por la tierra fuera de sus casas q dyan de salario cada uno de los ocho myll mrs cada año A estos dos alcaldes mando i esmierz q tengan este oficio dos años i acabados los dos años q me fagan servicio de lo q han hecho por q si yo entiendo q diese q Cumple mi finao i al bien dela terra les mande usar por mas tiempo.

Otro si Ordeno i mando q todos estos myll de Salarios que yo por este mi Ordenamiento Ordeno i mando pagar q se paguen delas gentes i propios desta dicha Ciudad de Sevilla Ca pñs todos los oficiales son pa bien regimiento i servicio dela Ciudad mi mester es q se paguen delos dñs de los propios i gentes della i q gelos paguen pri los mrs del año